

Viviamos por haverles exonerado adhos destino  
a Juan de Navin, y Julgenio Leon y p.  
las Justas razones alegadas por los  
mismos; a los q. se les hará sueldo para  
su inteligencia. Asi lo acuerdan y firman  
yo J. Testigo

Miguel Navin

Alfonso Diaz

Cristobal Galvan

Juan de Navin

Juan de Navin

Juan de Navin

Alcaldes En la Villa de Alhama a seis de Mayo de mil ochocientos treinta y dos estando los S. q. componen el Ayuntamiento Real de la misma celebrando Cabildo ordinario en sus Salas Capitulares para tratar conferenciar y acordar lo conveniente al oficio dirigido por el Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia en el que se cita a este Ayuntamiento para el día catorce del presente mes y ora de las nueve de su mañana en el sitio llamado la Casita de los situado en el monte de Carrascos para el apeo destino y amosonamiento de la hacienda de Dña Casita de los en solitud de la parte de Gaspar y Toribio gan como colindero con esta Turis. En su conformidad y aparezca del citado oficio, acordaron nombrar como en efecto nombraron una comision de las personas de esta misma corporacion, D. Alfonso Diaz Alde, Regidor primero y representante de la H. Turis D. D. Miguel Navin

